



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO EN "FONDO MUTUO
BBVA MONETARIO XIV".

SANTIAGO, 29 OCT 2015

304

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**"

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°83 de 22 de enero de 2010, se aprobó el Reglamento Interno de **FONDO MUTUO BBVA GARANTIZADO PLAN RENTAS 2013 II**. Con fecha 16 de diciembre de 2011 fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos, bajo la inscripción FM 130623 y con fecha 22 de mayo de 2013, fue depositado en el Registro antes mencionado, modificando el nombre por **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO XIV**. Posteriormente, fue traspasado por el sólo ministerio de la Ley N° 20.712 al Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 1° de mayo de 2014, con la misma inscripción.

2.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que desde el 27 de septiembre de 2015, el citado fondo mutuo posee un patrimonio neto bajo el límite mínimo; solicitando se le otorgue un plazo para regularizar esta situación.

3.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Superintendencia, desde el día 27 de septiembre de 2015, el citado fondo mantiene el déficit referido en el párrafo precedente.

RESUELVO:

1.- Otórgase al fondo mutuo denominado **FONDO MUTUO BBVA MONETARIO XIV** hasta el 27 de septiembre de 2016, para cumplir con el patrimonio mínimo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

